

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., veintidós de Agosto de Dos Mil Veintidós

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal pertinente, la respuesta emitida por el Instituto Nacional de Salud (archivos 35 al 38) y el Invima (archivos 36 al 40).

Agréguese a los autos y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, la experticia rendida por Milton Josué Crosby (archivo 34).

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y contenida en el archivo 33 del plenario digital, con fundamento en lo establecido en el artículo 228 del CGP, en la fecha fijada para evacuar la audiencia contemplada en el artículo 373 del CGP, deberá comparecer el perito Milton Josué Crosby Granados, quien será interrogado por la parte en mención y por el despacho.

Aunado a lo anterior, sépase, que, dentro del término, no fue aportada la experticia alguna por la perito Piedad del Socorro Díaz Rojas.

De otro lado y dado que, los oficios solicitados por la parte demandada, fueron elaborados (archivo 32), en cumplimiento de lo ordenado en auto del 27 de enero de 2022, se requiere a la parte en mención, para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, acredite el retiro y trámite de los mismos.

Vencido el término de ejecutoria, por secretaría ingrésese el presente expediente al despacho, para fijar fecha de audiencia.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.